

DESPACHO DEL OBERNADOR

RESOLUCION° **435**

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio N° 1394 radicado con el EXT-BOL-19-018280, suscrito por **TERESA DE JESUS ORTEGA PEDROZA**, Procuradora Provincial de Ocaña, Norte de Santander, se remitió a este despacho fallo de primera instancia de fecha 8 de marzo de 2019, dentro del Proceso IUS-2015-464911, IUC-2015-598-823351, mediante el cual se impuso sanción al doctor **LIDER FERNANDO SIERRA AVILEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.821.165 en su condición de alcalde del municipio de Regidor, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES** convertible en salarios devengados por el sancionado para el año 2013, que deberá consignarse a favor del municipio de Regidor.

Que en el expediente reposa constancia secretarial suscrita por la señora **CARMEN MARGARITA FLOREZ TORRES**, Secretaria de la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander, en donde consta que el fallo quedó ejecutoriado el día 18 de marzo de 2019.

Que conforme a lo establecido en el 46 de la Ley 734 de 2002, cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander, al doctor **LIDER FERNANDO SIERRA AVILEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.821.165 en su condición de alcalde del municipio de Regidor, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES** convertibles en salarios devengados por el sancionado para el año 2013, que deberá consignarse a favor del municipio de Regidor.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Regidor, Bolívar para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO:** Oficiése a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander.

**COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

**06 MAYO 2019**

 **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar